



**ESTADO PARI No. 0030-2023**

**PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 de abril de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13301	COSME SALGAR Y CIA. S EN C	7	25-04-2023	A-PARI-242	<p style="text-align: center;"><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>APROBAR</b> los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III y IV del año 2020 y II de 2021 para los minerales <u>Mármol y Caliza</u>, allegados en radicado N°20221002072242 del 21 de septiembre de 2022 los cuales fueron diligenciados en ceros, toda vez que se considera técnicamente aceptable conforme se dispuso en Concepto Técnico PARI No.179 del 23 de marzo de 2023.</li> <li><b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV de 2021 y I de 2022, para el mineral <u>Caliza</u>, allegado mediante radicado No. 20221002072242 y 20221002072662 del 21 de septiembre de 2022, diligenciado en cero, toda vez que se considera técnicamente aceptable conforme se dispuso en Concepto Técnico PARI No.179 del 23 de marzo de 2023.</li> <li><b>NO APROBAR</b> la modificación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I y III de 2021 para los minerales Mármol y Caliza, allegado en radicado No. 20221002072242 del 21 de septiembre de 2022, toda vez que el precio UPME allí reportado, no corresponde al estipulado para dicho trimestre, en concordancia con las resoluciones UPM N°000100 de 31-03-2020, y UPM N°000077 de 30-03-2021, conforme se dispuso en Concepto Técnico PARI No.179 del 23 de marzo de 2023.</li> </ol> <p style="text-align: center;"><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b> al titular de la licencia de explotación No. 13301, <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b>, en consideración a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar) de los trimestres I y III de 2021, para los minerales Mármol y Caliza, teniendo en cuenta que el precio UPME reportado en el formulario allegado en radicado 20221002072242 no corresponde al estipulado para dicho trimestre<sup>6</sup>, de acuerdo a las resoluciones con resoluciones UPM N°000100 de 31-03-2020 y UPM N°000077 de 30-03-2021, en concordancia con el Concepto Técnico PARI No.179 del 23 de marzo de 2023. Para lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> </ol>



					<p>5. <b>REQUERIR</b> al titular de la licencia de explotación No. 13301, <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b>, en consideración a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar) de los trimestres II, III, IV de 2022 y I de 2023, teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero y conforme a lo evaluado en Concepto Técnico PARI No.179 del 23 de marzo de 2023, se constató que el titular minero no los ha <u>allegado</u>. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>6. <b>REQUERIR</b> al titular de la licencia de explotación No. 13301 para que, en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue la documentación requerida en Auto PAR-I No. 425 del 03 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico N°24 del 04 de mayo de 2022, el cual acogió concepto técnico PARI N° 379 del 27 de abril de 2022, toda vez que la allegada en radicado No. 20231002251552 del 25 de enero de 2023, no se pudo evaluar en razón a que link suministrado requirió contraseña, conforme se dispuso en Concepto Técnico PARI No.179 del 23 de marzo de 2023. Lo anterior, so pena de decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud de Derecho de preferencia allegada mediante radicado No. 20211001436262 del 23/09/2021, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° y 3° del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p>7. <b>REQUERIR</b> al titular de la licencia de explotación No. 13301 para que, en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, acredite estar al día en el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del parágrafo 1 del artículo 53 de la ley 1753 de 2015 y el literal a), artículo 2, de la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, Concepto Técnico PARI No.179 del 23 de marzo de 2023. Lo anterior, so pena de decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud de Derecho de preferencia allegada mediante radicado No. 20211001436262 del 23/09/2021, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° y 3° del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p>8. <b>REQUERIR</b> al titular de la licencia de explotación No. 13301, <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b>, en consideración a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de justificación de los motivos por los cuales durante el trimestre IV de 2021 y I de 2022, se realizaron labores de explotación minera del mineral Mármol, si la Licencia de Explotación No. 13301 dispone de una suspensión de actividades mineras generada por CORTOLIMA desde el año 2017 (Resolución N°2051 de 14 de junio de 2017.). Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>9. <b>INFORMAR</b> que a través del presente AUTO se acoge el Concepto Técnico PARI No.179 del 23 de marzo de 2023.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>10. <b>INFOMAR</b> al titular minero de la Licencia de Explotación N°13301, que los formulario de regalías del trimestre IV de 2021 y I de 2022, para el mineral Mármol (allegado en radicado N°20221002072242 del 21 de septiembre de 2022) no será objeto de evaluación técnica hasta tanto se allegue la correspondiente justificación técnica de los motivos por los cuales se realizaron labores de explotación minera, si el título dispone de una suspensión de actividades mineras generada por CORTOLIMA desde el año 2017.</p> <p>11. <b>INFORMAR</b> que los FMB anual 2016, semestral y anual 2019, anual 2020,2021 y 2022, serán evaluados a través de la plataforma ANNA Minería, y una vez allí se efectúe el auto correspondiente, éste le será notificado conforme la normatividad al respecto.</p> <p>12. <b>INFORMAR</b> que en acto administrativo motivado y separado se procederá a emitir pronunciamiento relacionado con los incumplimientos a los requerimientos efectuados en <b>AUTO PAR-I Nos.: 0107 de 27 de enero de 2020</b>: requirió saldo faltante de regalías II y III trimestre de 2019 (Mármol), <b>0189 del 10 de febrero de 2020</b> (auto de visita), <b>087 de 25 de enero de 2021</b>: Requirió estado actual de la medida de suspensión preventiva interpuesta por CORTOLIMA en resolución No. 2051 de 14 de junio de 2017 y saldo faltante del regalías I, II y III trimestre de 2019, más los intereses que se cause hasta la fecha efectiva del pago, <b>193 del 16 de febrero de 2021</b> (auto de visita), así como de la solicitud de derecho de preferencia allegada en radicado No. 20211001436262 del 23 de septiembre de 2021.</p> <p>13. <b>REMITIR</b> al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que lo de su competencia, respecto del radicado No. 20201000923442 del 17/12/2020 en el cual se interpuso Recurso de Reposición contra la Resolución VCT 1391 de 2020, por medio de la cual se decretó el desistimiento de la solicitud del trámite de cesión de los derechos y obligaciones presentada en radicados Nos. 20189010311352del 02 de agosto de 2018 y 20189010312342 del 08 de agosto de 2018, por la sociedad COSME SALGAR CAPERA CIA SEN C., con <u>Nit</u> en favor de la sociedad EXPLOTACIONES MINERAS FLOR AMARILLO LTDA.</p> <p>14. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>	
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13536	EDUARDO IPUZ RAMIREZ, RUBIELA IPUZ RAMIREZ, ALBINO IPUZ RAMIREZ, ANA JOVA DE IPUZ RAMIREZ, GABRIEL IPUZ CHALA, MARLENY IPUZ RAMIREZ	5	25-04-2023	A-PARI-243	<p style="text-align: center;"><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> a los titulares de la licencia de explotación No. 13536, <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b>, en consideración a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar) de los trimestres III y IV de 2022 y I de 2023, teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>



					<p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente AUTO se acoge parcialmente el <b>Concepto Técnico PARI No.182 del 24 de marzo de 2023</b>, apartándose en lo que tiene que ver con la conclusión y recomendación 3.3 en relación al incumplimiento al Auto PAR-I N°1486 del 07 de diciembre de 2020, respecto de la presentación del FBM anual de 2018, por cuanto en radicado No. 20201000937712 se verificó dicho documento el cual será evaluado.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que los FMB semestral 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, y anual 2006, 2007,2008,2010,2013 y 2019, fueron evaluados y aprobados en Auto, a través de la plataforma ANNA MINERIA, notificados por estado en la página web de la entidad.</li><li>4. <b>INFORMAR</b> que los FMB semestral 2019 y anual 2009 y 2019, 2021 y 2022serán evaluados a través de la plataforma ANNA Minería, y una vez allí se efectúe el auto correspondiente, éste le será notificado conforme la normatividad al respecto.</li><li>5. <b>INFORMAR</b> que en acto administrativo motivado y separado se procederá a emitir pronunciamiento relacionado con los incumplimientos a los requerimientos efectuados en Autos Nos. 092 del 22 de febrero de 2022, 1062 del 19 de diciembre de 2022 y 1036 del 02 de diciembre de 2021 y 0839 del 02 de julio de 2020 y 967 del 24 de julio de 2020, así como de la solicitud de derecho de preferencia allegada en radicado No. 20211001506342 del 21 de octubre de 2021 y 20201000839872 del 04 de noviembre de 2020.</li><li>6. <b>REMITIR</b> al GEMTM de la VCT, para que lo de su competencia, respecto de lo verificado en radicado No. 20201000830562 el 29 de octubre de 2020 en el cual se allegó registro civil de defunción del cotitular GABRIEL IPUZ CHALA (CC 1.604.538).</li><li>7. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li></ol>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	HFL-151	MINERALES SANTA ANA COLOMBIA S.A.S	3	25-04-2023	A-PARI- 244	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2011, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HFL-151, para que allegue el documento de aprobación de las guías minero-ambientales presentadas a Autoridad Ambiental CORTOLIMA. Por lo anterior, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto para que subsane lo aquí requerido o allegue las pruebas que considere pertinentes.</li> </ol> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>INFORMAR</b>, que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PAR-I N° 184 del 24 de marzo de 2023</b>.</li> <li>2. <b>INFORMAR</b>, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. <b>INFORMAR</b>, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESION	ED3-142	GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA SAS	3	25-04-2023	A-PARI- 245	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia a lo establecido en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, al titular del <b>Contrato de Concesión No. ED3-142</b>, para que actualice el Programa de Trabajos y Obras – PTO con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el <u>Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards</u> – CRIRSCO, en concordancia con la Resolución N° 100 de 17 de marzo de 2020, Artículo 5. Lo anterior, teniendo en cuenta que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD, NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, por lo tanto, se recomienda, de acuerdo a lo estipulado en del <b>Concepto Técnico PAR-I N° 186 del 24 de marzo de 2023</b>. Razón por la cual, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> </ol> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>INFORMAR</b>, que a través del presente acto administrativo se acoge el <b>Concepto Técnico PAR-I N° 186 del 24 de marzo de 2023</b></li> <li>2. <b>INFORMAR</b>, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. <b>INFORMAR</b>, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol>



CONTRATO DE CONCESIÓN	18144	DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMÓN Y CARLOS HUMBERTO ROJAS PEÑA	3	25-04-2023	A-PARI-246	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 en concordancia a lo establecido en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, al titular del <b>Contrato de Concesión No. 18144</b> para que allegue los soportes de pago realizados por concepto de regalías los días 09/07/2021 y 11/10/2021, toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencian la presentación de estos. Para tal fin, se otorga el término de treinta (30) días para que allegue lo requerido o aporte las pruebas que considere pertinentes.</li></ol> <p><b>INFORMAR:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>INFORMAR</b>, que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PAR-I N° 189 del 24 de marzo de 2023</b></li><li>2. <b>INFORMAR</b>, al titular de contrato de concesión No. 18144, que la información allegada mediante radicado No. 20231002325432 del 14 de marzo del 2023 en respuesta al Auto No. 034 de 2023. Contrato de Concesión 18144, actualización de PTI y Anexos, se encuentra en evaluación técnica y una vez se finalice dicha evaluación se emitirá Concepto Técnico por Separado</li><li>3. <b>INFORMAR</b>, al titular del contrato de concesión N°18144, que se encuentra próximo a vencerse el plazo de presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a I Trimestre del 2023.</li><li>4. <b>INFORMAR</b>, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>5. <b>INFORMAR</b>, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	QAE-08001	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S	4	25-04-2023	A-PARI-247	<p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> el pago por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración realizado con constancia de pago N° 78131391 del 21 de noviembre de 2022 por valor de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$29.285.190), allegada mediante radicado N°20231002360972 del 03 de abril de 2023, para el periodo comprendido desde el 03 de diciembre de 2022 hasta el 02 de diciembre de 2023, en el entendido que el pago realizado cubre la totalidad de la obligación causada y se realizó de forma oportuna, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 223 del 14 de abril de 2023.</li></ol>



						<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><a href="#">Cerrar</a></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b>, que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PAR-I N° 223 del 14 de abril de 2023</b></li> <li><b>INFORMAR</b> al titular minero que las recomendaciones y/o requerimientos generados mediante Auto PAR-I N°202 del 30 de marzo de 2023 (notificado por estado jurídico N° 24 del 31 de marzo de 2023), el cual, acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización N°32 del 17 de marzo de 2023, serán objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización minera.</li> <li><b>DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N°152 del 23 de marzo de 2023 (notificado por estado jurídico N°21 del 24 de marzo de 2023), para el Contrato de Concesión N° QAE-08001, en lo referente al Plan de Gestión Social que cumpla con lo señalado en la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021 proferida por la ANM, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 223 del 14 de abril de 2023.</li> <li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li><b>INFORMAR</b>, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>501724</b>	<b>MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA</b>	<b>3</b>	<b>25-04-2023</b>	<b>A-PARI-248</b>	<p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>APROBAR</b>, el pago por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración con constancia de pago N° 78130468 del 04 de noviembre de 2022 por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$ 1.778.570), allegada mediante radicado N° 20231002360962 03 de abril de 2023, para el periodo comprendido desde el 17 de noviembre de 2022 hasta el 16 de noviembre de 2023, en el entendido que el pago realizado cubre la totalidad de la obligación causada y se realizó de forma oportuna, de conformidad con lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 232 del 14 de abril de 2023.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PAR-I N° 232 del 14 de abril de 2023</b></li> <li><b>INFORMAR</b> a la titular minera del Contrato de Concesión No. 501724 que la Resolución No. 047 del 15 de marzo de 2023 "Por medio de la cual se otorga el amparo administrativo", se encuentra en proceso de notificación.</li> </ol>



						<p>3. <b>INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. 501724 que el Formato Básico Minero Anual de 2021 (allegado mediante radicado N°42270-0 del 09 de febrero de 2022) y Anual de 2022 (allegado mediante radicado N°66130-0 del 11 de febrero de 2024, No. 66485-0 y No.66501-0, ambos del 14 de febrero de 2023) a través de la plataforma ANNA MINERIA, serán objeto de evaluación técnica a través de la plataforma en mención.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 501724 que la póliza minero ambiental N°520-46-9940000007 expedida por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, cuya vigencia comprende el periodo desde el 17 de noviembre de 2022 hasta el 17 de noviembre de 2023 (la cual fue allegada mediante radicado N°61886-0 del 09 de diciembre de 2022) será objeto de evaluación técnica a través de la plataforma ANNA MINERÍA. , de acuerdo a lo establecido en el decreto 1073 de 2015, adicionado por el decreto 2078 de 2019 donde se estableció el sistema integral de gestión minera, -SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la autoridad minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la autoridad minera o las recibidas por delegación.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>0365-73</b>	<b>MARIA YOLANDA OLAYA FAJARDO, CARLOS ARTURO ACEVEDO GÓMEZ</b>	<b>6</b>	<b>25-04-2023</b>	<b>A-PARI- 249</b>	<p><b>APROBACIONES.</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral CALIZAS y sus pagos respectivos, realizados mediante Comprobante de pago N° 20210730111015 del 30 de julio de 2021, correspondientes al primer (I) Trimestre de 2021, allegados mediante radicado N°20221001734562 de 3 de abril de 2022, toda vez que se encuentran correctamente diligenciados y los pagos fueron efectuados de manera completa a capital e intereses, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 241 del 18 de abril de 2023.</p> <p>2. <b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral CALIZAS y sus pagos respectivos, realizados mediante Comprobante de pago N°20211123102253 del 23 de noviembre de 2021, correspondientes al segundo (II) Trimestre de 2021, allegados mediante radicado N° 20221001734562 de 3 de abril de 2022, toda vez que se encuentran correctamente diligenciados y los pagos fueron efectuados de manera completa a capital e intereses, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 241 del 18 de abril de 2023.</p>



					<p>3. <b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral CALIZAS y sus pagos respectivos, realizados mediante Comprobante de pago N° 20211123103846 del 23 de noviembre de 2021, correspondientes al tercer (III) Trimestre de 2021, allegados mediante radicado N° 20221001734562 de 3 de abril de 2022, toda vez que se encuentran correctamente diligenciados y los pagos fueron efectuados de manera completa a capital e intereses, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 241 del 18 de abril de 2023.</p> <p>4. <b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral CALIZAS y sus pagos respectivos, realizados mediante Comprobante de pago N°20220217090637 del 17 de febrero de 2022, correspondientes al cuarto (IV) Trimestre de 2021, allegados mediante radicado N° 20221001734562 de 3 de abril de 2022, toda vez que se encuentran correctamente diligenciados y los pagos fueron efectuados de manera completa a capital e intereses, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 241 del 18 de abril de 2023.</p> <p>5. <b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral MÁRMOL y sus pagos respectivos realizados mediante Comprobante de pago N° 20220217090216 del 17 de febrero de 2022, correspondientes al cuarto (IV) Trimestre de 2021, allegados mediante radicado N° 20221001734562 de 3 de abril de 2022, toda vez que se encuentran correctamente diligenciados y los pagos fueron efectuados de manera completa a capital e intereses, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 241 del 18 de abril de 2023.</p> <p>6. <b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral MÁRMOL y sus pagos respectivos realizados mediante Comprobante de pago N° 202208123546 y 2022081243831 del 12 de agosto de 2022, correspondientes al primer (I) Trimestre de 2022, allegados mediante radicado N° 20229010459052 de 29 de agosto de 2022, toda vez que se encuentran correctamente diligenciados y los pagos fueron efectuados de manera completa a capital e intereses, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 241 del 18 de abril de 2023.</p> <p>7. <b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral mármol y sus pagos respectivos realizados mediante Comprobante de pago N°20220818152619 del 18 de agosto de 2022, correspondientes al segundo (II) Trimestre de 2022, allegados mediante radicado N°20229010459052 de 29 de agosto de 2022, toda vez que se encuentran correctamente diligenciados y los pagos fueron efectuados de manera completa a capital e intereses, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 241 del 18 de abril de 2023.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR bajo apremio de multa</b> consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión No. 0365-73 para que alleguen el decreto judicial del levantamiento de la medida de embargo inscrita en el Registro Minero Nacional el 02 de febrero de 2021 con la siguiente especificación:</p> <p><i>"El Juzgado Tercero Civil Municipal de Ibagué - Tolima informa a la Agencia Nacional de Minería mediante oficio No. 0050 del 26 de enero de 2021 que dentro del Proceso Ejecutivo Singular con radicado No. 73-001-40-03-003-2020-00226-00 en el que actúa como demandante Jorge Alberto Castaño Velez con C.C. 9.760.107 y como demandados Yolanda Olaya Fajardo con C.C. 38.240.541 y Carlos Arturo Acevedo Gómez con C.C. 19.096.267, se profirió AUTO del 24 de noviembre de 2020, mediante el cual se DECRETÓ el embargo del Título Minero concedido por la Agencia Nacional de Minas a los demandados mediante contrato de concesión (L 685) No. 0365-73."</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><u>Sobre esta base, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u></p> <p>2. <b>REQUERIR</b> <u>bajo la causal de caducidad</u> contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión No. 0365-73 para que alleguen los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del tercer (III) y cuarto (IV) Trimestre del año 2022, toda vez que no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 241 del 18 de abril de 2023. <u>Sobre esta base, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u></p> <p>3. <b>REQUERIR</b> <u>bajo la causal de caducidad</u> contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión No. 0365-73 para que alleguen los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I) Trimestre del año 2023, toda vez que no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 241 del 18 de abril de 2023. <u>Sobre esta base, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>4. <b>INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión N° 0365-73 que el radicado N°20229010467082 del 28 de diciembre de 2022 con la respuesta a los requerimientos del Programa de Trabajos y Obras (PTO) realizados en AUTO PAR-I N°820 del 29 de junio de 2022, será evaluado técnicamente y se emitirá su respectivo acto administrativo aparte al presente concepto técnico integral.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión N°0365-73 que cuenta con un saldo a favor de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$132.758) por concepto de las regalías de mineral de mármol del cuarto (IV) trimestre del año 2017, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 241 del 18 de abril de 2023.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión N°0365-73 que cuenta con un saldo a favor de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$73.546) por concepto de las regalías de mineral de caliza del primer (I) trimestre del año 2021, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 241 del 18 de abril de 2023.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión N°0365-73 que cuenta con un saldo a favor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$147.131) por concepto de las regalías de mineral de mármol del segundo (II) trimestre del año 2022, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 241 del 18 de abril de 2023.</p> <p>8. <b>INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión N°0365-73 que los requerimientos emitidos mediante el Informe de Visita No. 023 del 15 de febrero de 2021 serán verificados en la próxima visita de fiscalización que realice la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>9. <b>INFORMAR</b> que a través del presente AUTO se acoge el <b>Concepto Técnico PAR-I N° 241 del 18 de abril de 2023.</b></p>
--	--	--	--	--	--



						10. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>0656-73</b>	<b>RAFAEL HERNAN LARA OJEDA</b>	<b>3</b>	<b>25-04-2023</b>	<b>A-PARI- 250</b>	<p><b>APROBACIONES.</b></p> <p>1. <b>NO APROBAR</b> el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado para el Contrato de Concesión No. 0656-73 toda vez que el mismo no cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 248 del 19 de abril de 2023.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N° 0656-73 para que allegue las correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado, las cuales, se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y/o 3.2.3 para la estimación de la reserva del Concepto Técnico PAR-I N° 248 del 19 de abril de 2023. <u>Sobre esta base, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> que a través del presente AUTO se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 248 del 19 de abril de 2023.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> al titular que una vez revisado el expediente, se evidenció que no reposa copia del acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente, ejecutoriado y en firme, que otorgue la viabilidad ambiental del Contrato de Concesión N° 0656-73.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> al titular que revisado el Visor Geográfico de la Plataforma AnnA Minería, al momento de la evaluación técnica del Contrato de Concesión N°0656-73, no se encuentra en superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera.</p> <p>4. <b>ADVERTIR</b> al titular del Contrato de Concesión N°0656-73 que solo podrá iniciar con las actividades de Explotación hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	JDL-14581	ADOLFO CASTILLO LOSADA y OSCAR LEONARDO SANCHEZ SUAREZ	5	25-04-2023	A-PARI- 251	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR</b> bajo la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión N° <b>JDL-14581</b>, para que allegue la Póliza Minero Ambiental que ampare el cumplimiento de las obligaciones, atendiendo que el Título Minero se encuentra en la OCTAVA anualidad de la etapa de Explotación, comprendida entre el 05 de febrero de 2023 y el 04 de febrero de 2024, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 252 del 20 de abril de 2023. <u>Sobre esta base, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u></li> <li>2. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión N° <b>JDL-14581</b>, para que allegue la presentación del complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO), toda vez que no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 252 del 20 de abril de 2023. <u>Sobre esta base, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u></li> <li>3. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión N° <b>JDL-14581</b>, para que presenten el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la Licencia Ambiental correspondiente o un certificado de su estado de trámite, toda vez que no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 252 del 20 de abril de 2023. <u>Sobre esta base, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u></li> <li>4. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión N° <b>JDL-14581</b>, para que presenten a través de la Plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual de 2011, toda vez que no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 252 del 20 de abril de 2023. <u>Sobre esta base, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u></li> <li>5. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión N° <b>JDL-14581</b>, para que presenten a través de la Plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual de 2012, toda vez que no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 252 del 20 de abril de 2023. <u>Sobre esta base, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u></li> </ol>
--------------------------	-----------	--	---	------------	----------------	---



						<p>6. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión N° <b>JDL-14581</b>, para que presenten a través de la Plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual de 2013, toda vez que no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 252 del 20 de abril de 2023. <u>Sobre esta base, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u></p> <p>7. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión N° <b>JDL-14581</b>, para que presenten a través de la Plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero Semestral de 2019, toda vez que no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 252 del 20 de abril de 2023. <u>Sobre esta base, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u></p> <p>8. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión N° <b>JDL-14581</b>, para que presenten a través de la Plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual de 2022, toda vez que no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 252 del 20 de abril de 2023. <u>Sobre esta base, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u></p> <p>9. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión N° <b>JDL-14581</b>, para que alleguen la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su respectivo comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al segundo (II) Trimestre de 2020, toda vez que no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 252 del 20 de abril de 2023. <u>Sobre esta base, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u></p> <p>10. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión N° <b>JDL-14581</b>, para que alleguen la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su respectivo comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al tercer (III) Trimestre de 2021, toda vez que no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 252 del 20 de abril de 2023. <u>Sobre esta base, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u></p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>11. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión N° <b>JDL-14581</b>, para que alleguen la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su respectivo comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al cuarto (IV) Trimestre de 2021, toda vez que no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 252 del 20 de abril de 2023. <u>Sobre esta base, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u></p> <p>12. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión N° <b>JDL-14581</b>, para que alleguen la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su respectivo comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) Trimestre de 2022, toda vez que no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 252 del 20 de abril de 2023. <u>Sobre esta base, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u></p> <p>13. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión N° <b>JDL-14581</b>, para que alleguen la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su respectivo comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al primer (I) Trimestre de 2023, toda vez que no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 252 del 20 de abril de 2023. <u>Sobre esta base, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>DEJAR SIN EFECTO</b> los requerimientos realizados bajo causal de caducidad del segundo (II) trimestre de 2020 y tercer (III) trimestre de 2021 del Contrato de Concesión No. <b>JDL-14581</b>, realizados mediante Auto PAR-I 986 del 22 de noviembre de 2021, habida cuenta que el Título Minero no cuenta con los instrumentos técnico y ambiental aprobados por las autoridades administrativas competentes.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. <b>JDL-14581</b> que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse mediante Acto Administrativo motivado respecto a los incumplimientos a los requerimientos de presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2019, 2020 y 2021 realizados mediante Auto PAR-I 986 del 22 de noviembre de 2021.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que a través del presente AUTO se acoge el <b>Concepto Técnico PAR-I N° 252 del 20 de abril de 2023.</b></li><li>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li></ol>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	BJ9-081	AGREGADOS EL PASO SAN MARTÍN S.A.S	4	25-04-2023	A-PARI- 252	REQUERIMIENTOS
						<p>1. <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> contemplada en el literal f) del Artículo 112, Artículo 288 de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No. BJ9-081</b> para que allegue póliza minero ambiental correspondiente a la (2) anualidad de la etapa de explotación, comprendida del 23 de noviembre de 2023 a 22 de noviembre de 2024, la cual, deberá ser allegada a través de la plataforma ANNA MINERIA, toda vez que el Título Minero se encuentra sin amparo. Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>2. <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, contemplada en el literal d) del Artículo 112, el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y conforme a la cláusula 7.16 y DECIMA NOVENA del contrato, para que presente acreditación del pago del saldo faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de \$1.209.854,00, más los intereses que se generen desde el 31 de agosto de 2014 hasta la fecha oportuna de pago, de acuerdo a lo indicado en Conceptos Técnicos PARI No. 183 del 24 de marzo de 2023, 209 del 13 de abril de 2018 y 478 del 18 de agosto de 2017, más los intereses que se generen desde el 31 de agosto de 2014 hasta la fecha oportuna de pago. Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>3. <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, contemplada en el literal d) del Artículo 112, Artículo 288 y conforme a la cláusula 7.16 y DECIMA NOVENA del contrato, para que presente acreditación al pago de saldo de intereses de canon de la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de \$1'136.645,00 pesos, los cuales no generan más intereses, de conformidad a lo indicado en Conceptos Técnicos PARI No. 183 del 24 de marzo de 2023, 209 del 13 de abril de 2018 y 478 del 18 de agosto de 2017. Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>4. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, en consideración a lo dispuesto en los Art. 115 y Artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y a la cláusula 7.16 al titular del <b>Contrato de Concesión No. BJ9-081</b>, para que allegue saldo faltante por concepto de visita de fiscalización por valor de \$ 461.548 pesos, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago, de acuerdo con lo indicado en conceptos Técnicos PARI No. 183 del 24 de marzo de 2023, 209 del 13 de abril de 2018 y 478 del 18 de agosto de 2017, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>



						<p>5. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, en consideración a lo dispuesto en el Art. 115 y Artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y a la cláusula 7.16 al titular del <b>Contrato de Concesión No. BJ9-081</b>, para que allegue los Formatos Básicos Mineros, FBM anual de 2002, semestral y anual de 2003 y semestral de 2004, por cuanto no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo concluido en Conceptos Técnicos PARI No. 183 del 24 de marzo de 2023 y 209 del 13 de abril de 2018, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>6. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, en consideración a lo dispuesto en el Art. 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 al titular del <b>Contrato de Concesión No. BJ9-081</b>, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III y IV del 2022<sup>1</sup>, teniendo en cuenta que al revisar el SGD y ANNA minería no se evidencia su presentación, en atención a lo concluido en Concepto Técnico PARI No. 183 del 24 de marzo de 2023, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> que a través del presente AUTO se acoge el <b>Concepto Técnico PARI No. 183 del 24 de marzo de 2023</b>.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. BJ9-081</b>, que en acto administrativo motivado y separado se procederá a emitir pronunciamiento relacionado con los incumplimientos a los requerimientos efectuados en <b>Autos PARI Nos. 0351 del 11 de mayo de 2018 y 419 del 3 de mayo de 2022</b>.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>ICQ-14262X</b>	<b>JAIME ALBERTO PINEDA GOMEZ</b>	<b>3</b>	<b>25-04-2023</b>	<b>A-PARI- 253</b>	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>2.1 <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14262X, para que diseñe e implemente Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST<sup>1</sup> de acuerdo a lo establecido en el decreto 1072 de 2015, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2.2 <b>INFORMAR</b> que conforme al literal c) del artículo 112 de la ley 685, la no realización de los trabajos y obras dentro del contrato o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, dará lugar a su caducidad, por lo que, si la inactividad minera persistiere deberá ponerlo en conocimiento de la autoridad minera y presentar la debida justificación y/o solicitar la suspensión correspondiente conforme a los artículos 52 o 54 de la ley 685 de 2001.</p>



						<p>2.3 <b>INFORMAR</b> que las labores de explotación se deberán efectuar en observancia del decreto 539 del 8 de abril de 2022, "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto." so pena de que la autoridad requiera su cumplimiento so pena de caducidad o multa según el caso.</p> <p>2.4 <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge en Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 041 del 23 de marzo de 2023.</p> <p>2.5 <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.6 <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FE7-10331X</b>	<b>LAZARINE GUISELLE MARTINEZ CORNELIO, ALEXIS MARTINEZ CORNELIO, GERSON MARTINEZ CORNELIO Y EDWIN ELIEL MARTINEZ CORNELIO</b>	<b>3</b>	<b>25-04-2023</b>	<b>AUT-901-253</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FE7-10331X, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019, conforme a la evaluación técnica realizada.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13340-0 del 31 de Marzo de 2021.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FE7-10331X</b>	<b>LAZARINE GUISELLE MARTINEZ CORNELIO, ALEXIS MARTINEZ CORNELIO, GERSON MARTINEZ CORNELIO Y EDWIN ELIEL MARTINEZ CORNELIO</b>	<b>3</b>	<b>25-04-2023</b>	<b>AUT-901-254</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6368853 del 01 de abril de 2021.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>



<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>FE7-10331X</b></p>	<p><b>LAZARINE GUISELLE MARTINEZ CORNELIO, ALEXIS MARTINEZ CORNELIO, GERSON MARTINEZ CORNELIO Y EDWIN ELIEL MARTINEZ CORNELIO</b></p>	<p><b>3</b></p>	<p><b>24-04-2023</b></p>	<p><b>AUT-901- 255</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>FE7-10331X</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>NO SE ENCONTRARON DATOS PARA TITULARES</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM Anual de 2021, conforme a la evaluación técnica realizada. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>FE7-10331X</b></p>	<p><b>LAZARINE GUISELLE MARTINEZ CORNELIO, ALEXIS MARTINEZ CORNELIO, GERSON MARTINEZ CORNELIO Y EDWIN ELIEL MARTINEZ CORNELIO</b></p>	<p><b>3</b></p>	<p><b>25-04-2023</b></p>	<p><b>AUT-901- 256</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FE7-10331X</b>, se <b>ACEPTA</b> la póliza minero ambiental No. 25-43-1010001545 la cual tuvo vigencia hasta el 12 de diciembre de 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10094890</b> del <b>11/JUN/2022</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10094888</b> del <b>29/MAR/2023</b></p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FE7-10331X	LAZARINE GUISELLE MARTINEZ CORNELIO, ALEXIS MARTINEZ CORNELIO, GERSON MARTINEZ CORNELIO Y EDWIN ELIEL MARTINEZ CORNELIO	3	25-04-2023	AUT-901- 257	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FE7-10331X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LAZARINE GISELLE MARTINEZ CORNELIO, GERSON MARTINEZ CORNELIO, ALEXIS MARTINEZ CORNELIO, EDWIN ELIEL MARTINEZ CORNELIO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos frente a la modificación de la póliza de cumplimiento No. 25-43-101001756, conforme a la evaluación técnica realizada. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0673-73	MIGUEL ZULETA CARDONA, EDGAR RICARDO VALENCIA FANDIÑO, ERNESTO JAMES LEAL PEÑA	2	25-04-2023	AUT-901- 258	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0673-73, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019, conforme a la evaluación técnica realizada.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6149319 del 09/FEB/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FL2-145	ROGELIO SOTO ALDANA	4	25-04-2023	A-PARI- 0254	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a quien ostente la titularidad del Contrato de Concesión No. FL2-145 para que actualicen y publiquen el plano de labores mineras, el cual, se debe actualizar cada seis (6) meses, de acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 40 del 23 de marzo de 2023. Con tal propósito se les concede el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado jurídico del presente acto administrativo para que procedan a satisfacer el requerimiento aquí realizado o formulen su defensa aportando las pruebas que para el efecto consideren pertinentes.</p>



					<p>2. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a quien ostente la titularidad del Contrato de Concesión No. <b>FL2-145</b> para que instalen señalización informativa, preventiva, de seguridad y prohibitiva en la vía de acceso a las terrazas de explotación, de acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 40 del 23 de marzo de 2023. Con tal propósito se les concede el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado jurídico del presente acto administrativo para que procedan a satisfacer el requerimiento aquí realizado o formulen su defensa aportando las pruebas que para el efecto consideren pertinentes.</p> <p>3. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a quien ostente la titularidad del Contrato de Concesión No. <b>FL2-145</b> para que implementen una bitácora de control de los volúmenes de producción diaria, semanal y mensual (consolidada) y disponer de ella en el área del proyecto minero, de acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 40 del 23 de marzo de 2023. Con tal propósito se les concede el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado jurídico del presente acto administrativo para que procedan a satisfacer el requerimiento aquí realizado o formulen su defensa aportando las pruebas que para el efecto consideren pertinentes.</p> <p>4. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a quien ostente la titularidad del Contrato de Concesión No. <b>FL2-145</b> para que diseñen e implementen un sistema de cunetas de canalización de agua lluvia en cada terraza y vía de acceso a éstas, de acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 40 del 23 de marzo de 2023. Con tal propósito se les concede el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado jurídico del presente acto administrativo para que procedan a satisfacer el requerimiento aquí realizado o formulen su defensa aportando las pruebas que para el efecto consideren pertinentes.</p> <p>5. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a quien ostente la titularidad del Contrato de Concesión No. <b>FL2-145</b> para que justifiquen el uso de maquinaria no aprobada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) inicial, de acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 40 del 23 de marzo de 2023. Con tal propósito se les concede el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado jurídico del presente acto administrativo para que procedan a satisfacer el requerimiento aquí realizado o formulen su defensa aportando las pruebas que para el efecto consideren pertinentes.</p> <p>6. <b>REQUERIR</b> a quien ostente la titularidad del Contrato de Concesión No. <b>FL2-145</b> para que mantenga en buen estado los frentes de explotación y taludes para evitar deterioro de los mismos.</p> <p>7. <b>REQUERIR</b> a los señores a los señores ROGELIO AUGUSTO SOTO ALFARO identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.431.455 y DIANA VICTORIA SOTO ALFARO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.418.718, en calidad de demandados dentro del proceso declarativo con radicado No. 7344931030022022-00039- 00 que cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO MELGAR – TOLIMA, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, informen a la Agencia Nacional de Minería sobre el levantamiento de las medidas cautelares que reposan sobre el Contrato de Concesión No. FL2-145, anotadas en el Registro Minero Nacional el 06 de junio y 26 de julio de 2022.</p>
--	--	--	--	--	--



**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 040 del 22 de marzo de 2023.
2. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
3. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.

**\*\*El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 26 de abril de 2023 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

**Elaboró:** Sandra Yamile Monroy Perea